

425

DECRETO N°:

TEMUCO:

11 FEB 2022

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Equipamiento Urbano Eto Chile Limitada y Otra, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 31 de enero del 2022.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese contrato “ Provisión e Instalación de Juegos Infantiles en Ampliación Las Quilas y El Carmen, Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Equipamiento Urbano Eto Chile Limitada y Otra, por escritura pública de fecha 31 de enero del 2022.-
- 2.- Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, de acuerdo al siguiente detalle: **Por concepto de Línea Número Uno:” Ampliación las Quilas”,** la suma única y total de cuarenta y tres millones veintitrés mil seiscientos ochenta y seis pesos; **por concepto Línea Número Dos:” El Carmen”,** la suma única y total de sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil doscientos noventa pesos. IVA incluido, sin reajustes ni intereses.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SANTIAGO MEJÍAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECCIÓN
DE CONTROL



Municipalidad Temuco
VABº
D. Asesoría Jurídica

2419134

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 558/2022

PRIMER BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO PROVISION E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES
 EN AMPLIACIÓN LAS QUILAS Y EL CARMEN, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LIMITADA Y OTRA

Mcl/MMA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número

ambos domiciliados en

Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, rol único tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y un mil treinta y seis guion siete, representada legalmente por doña **JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**, chilena, cedula

nacional de identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Fresia número mil ciento setenta y seis y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos siete mil doscientos veinticuatro guión cuatro, representada por doña **JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**, chilena,

cedula nacional de identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Fresia número mil ciento setenta y seis; todos los cuales concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la comuna y ciudad de Temuco, calle Fresia número mil ciento setenta y seis, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha siete de enero del dos mil veintidós, repertorio número ciento treinta y tres guión dos mil veintidós, otorgada ante el notario público de Temuco Héctor Efraín Basualto Bustamante, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y nueve de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos sesenta y ocho guión dos mil veintiuno: **"PROVISION E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN AMPLIACIÓN LAS QUILAS Y EL CARMEN, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y ocho de fecha veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LTDA Y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LTDA, en su Línea Número Uno:

"Ampliación las Quilas" y Línea Número Dos: "El Carmen".

Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: UNIÓN TEMPORAL DE**

PROVEEDORES. Se deja constancia que en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha siete de enero del dos mil veintidós, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes pactaron como apoderado común doña **JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**, con las facultades ahí mencionadas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y

por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LTDA Y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA**, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra **PROVISION E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN AMPLIACIÓN LAS QUILAS Y EL CARMEN, TEMUCO.** Los trabajos que por este instrumento se encargan

a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos sesenta y ocho guion dos mil veintiuno. **CUARTO.**

PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, de acuerdo al siguiente detalle: **Por concepto de Línea Número Uno: "Ampliación las Quilas"**, la suma única y total de cuarenta y tres millones veintitrés mil seiscientos ochenta y seis pesos; **por concepto Línea Número Dos: "El Carmen"**, la suma única y total de sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil doscientos noventa pesos. IVA incluido, sin reajustes ni intereses.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio del presente contrato será pagado por La Municipalidad de Temuco, mediante estados de pagos mensuales, por líneas adjudicadas, de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, conforme a lo señalado artículo setenta y tres de las Bases Administrativas, ya señaladas. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen un plazo de ejecución de ochenta días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno. **SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiuno diciembre del dos mil veintiuno. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y seis de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DECIMA GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de Más Aval S.A.G.R., con fecha de emisión treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno y vencimiento treinta y uno de agosto del dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



veintitrés, por un monto de dos millones ciento cincuenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos, por concepto **línea número uno** y Certificado de Fianza de Más Aval S.A.G.R, con fecha de emisión treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno y vencimiento treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés, por un monto de tres millones doscientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro pesos, por concepto **línea número Dos.**

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o individualmente.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS**, para actuar en nombre y representación de **EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad y cesión de derechos sociales de fecha veintiuno de Julio del año dos mil veinte, otorgada ante el notario de Temuco don Alvaro Zambrano Alarcón, suplente del titular don Hector Efraín Basualto Bustamante y para actuar en nombre y representación de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA**, consta en estatuto actualizado de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil veintidós, otorgada por el gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código electrónico CRIFR cinco Slnjoy. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales

derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista.
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
número quinientos cincuenta y ocho.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS
pp. EQUIPAMIENTO URBANO ETO CHILE LIMITADA



JOHANNA ANDREA CID MONTECINOS
pp. COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 FEB 2022

